

PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE IMPLEMENTOS, ARTÍCULOS, ACCESORIOS Y BIENES DEPORTIVOS DESTINADOS A LOS COLECTIVOS U ORGANIZACIONES RECREO-DEPORTIVAS, PERSONAS BENEFICIADAS CON ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS COMUNITARIAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY Y LAS UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL”, POR VALOR DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.364.483.538).

OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto suministro, adquisición y distribución a monto agotable de implementos, artículos, accesorios y bienes deportivos destinados a los colectivos u organizaciones recreo-deportivas, personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias de la localidad de Kennedy y las unidades operativas priorizadas por la secretaría de integración social, por valor de dos mil trescientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$2.364.483.538).

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” desde el cual, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El comité evaluador de aspectos financiero procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera y organizacional a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento, salvo en aquellos procesos para los cuales Colombia Compra Eficiente haya establecido pliegos tipo, en cuyo caso la verificación se realizará con base en los indicadores financieros establecidos en dichos documentos.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y

utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a la fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser esta la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El FDLK hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLK evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS

Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con la prestación de servicios, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección. Por lo anterior, en el documento preliminar de Estudios Previos se mencionará el presente documento, y para ser sometidos a aprobación del Comité de

Contratación, quienes finalmente serán los que señalen los requisitos habilitantes en este criterio, los cuales en todo caso deben estar argumentados y deben guardar relación con lo analizado en el presente Estudio de Sector. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 el FDLK procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros previendo que los mismos permitan la participación de empresas que ostentan la condición de MiPymes.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses Además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

INDICADOR	FORMULA	#
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	IE
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	R_CI
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	ROE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	ROA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	CT

Basados en lo anterior, el FDLK en cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS¹ de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector.

En atención con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, la Ley 2069 y el Decreto 1860 del 2021, el FDLK define reglas que promuevan y faciliten la participación en el proceso de contratación de MIPYMES y la pluralidad de oferentes. A continuación, se describen los 5 pasos para la elaboración del presente estudio financiero.

HOMOLOGACIÓN CÓDIGOS

Homologación de los Códigos United Nations Standard Products and Services Code – **UNSPSC**² establecidos en el estudio previo del presente proceso, a los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – **CIU**³ con el que las empresas en Colombia reportan sus cifras contables según la actividad que realiza.

UNSPSC		CIU	
Código	Clase	Código	Clase
531029	Prendas de deporte	4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (Incluye comercio al por mayor de artículos y equipos deportivos)
531027	Uniformes		
492215	Accesorios para deporte		

¹ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

² <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu>

UNSPSC		CIU	
492118	Equipo de clase de educación física	4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
491815	Equipos y juegos de mesa		
491616	Equipos para deportes de raqueta y pista		
491615	Equipos para deportes de campo		
491017	Premios		
901415	Eventos profesionales deportivos	9319	Otras actividades deportivas (Incluye apoyo logístico y gestión de actividades recreo-deportivas)
901416	Promoción y patrocinio de eventos deportivos		
901417	Deportes aficionados y Recreacionales	9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

CALCULO E INDICADORES DEL SECTOR

En la matriz construida con la información financiera del último año disponible en la base de datos de SIIS <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, que para este caso sería 2025, se filtran las actividades anteriormente definidas, acordes al Estudio de Sector, y con la información obtenida se elaboran los cálculos estadísticos de la siguiente tabla resumen y el documento con el detalle de la muestra estará en el documento Anexos 01 Detalle de la muestra SASI Subasta Deportes.

RESUMEN CÁLCULOS ESTADÍSTICOS								
TIPO	AÑO	DETALLE	IL	IE	R_CI	ROE	ROA	CT
Empresas consultadas 133	2025	MAX	100,6	132,0%	100,6	710,3%	73,5%	\$114.361.359
		MIN	0,0	2,7%	-15,1	-62,2%	-49,7%	(\$34.790.860)
		PROMEDIO	5,9	46,9%	5,7	29,4%	8,1%	\$7.608.829
		MEDIANA	2,2	42,5%	1,3	14,3%	6,3%	\$2.537.201
		MEDIA PODADA FACTOR DEL 20%	2,7	44,9%	2,6	16,6%	7,4%	\$4.500.991

CONSULTA DE INDICADORES FINANCIEROS OTROS PROCESOS SIMILARES

Con el fin de complementar la información para determinar los indicadores financieros que se solicitarán como requisitos habilitantes, se procedió a realizar un análisis de los indicadores solicitados en los procesos relacionados en el Estudio del Sector, estudio de la demanda, para tal fin se consulta cada proceso en la plataforma transaccional SECOP II y se emplea el formato la estructura del formato GCO-GCI-F183 para registrar la información.

ENTIDAD	PROCESO	PRESUPUESTO	IL	IE	R_CL	ROE	ROA	CT
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-CCV-813-2022	\$63.991.273	1,3	57%	2	5%	4%	SI
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-013-2022	\$690.459.622	1,2	57%	2	6%	4%	SI
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-003-2023	\$1.275.000.000	1,2	58%	2	6%	3%	40%
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	FDLSC-CV-940-2023	\$ 557.730.697	0,83	37%	5,07	9%	5%	SI
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	CSU-626-2025	\$ 527.984.945	1,68	57%	0,74	4%	3%	SI
IDRD - ENTIDAD OFICIAL.	IDRD-SG-4319-2024	\$ 311.000.000	1,2	67%	0	8%	3%	SI
PROMEDIO			1,2	56%	1,97	6%	4%	40%

CÁLCULO DE INDICADORES

- Indicadores financieros y organizacionales**

Con el fin de propender la pluralidad de oferentes y establecer indicadores financieros que busquen garantizar filtrar se decidió seleccionar de la muestra los indicadores minios o máximos de cada indicador, de la misma manera se seleccionaron de la muestra de procesos similares, con los cuales se promedió para establecer los indicadores del presente proceso.

INDICADORES SELECCIONADOS DE	IL	IE	R_CL	ROE	ROA
LA MUESTRA DE EMPRESAS ANALIZADAS	2,2	46,9%	1,3	14,3%	6,3%
PROCESOS SIMILARES	0,83	58%	0,74	4%	3%
PROMEDIO	1,5	52%	1,02	9%	5%

- Capital de trabajo**

Para la determinación del capital de trabajo se tuvieron en cuenta el presupuesto oficial del proceso, el plazo de ejecución y la forma de pago establecida. El propósito es estimar el capital mínimo requerido por el contratista para garantizar el desarrollo normal de las actividades durante los primeros meses de ejecución, considerando que los pagos se efectuarán con base en el avance de las actividades ejecutadas.

Mes	PRESUPUESTO	VALOR PAGO		
		%	UNIFORMES	% ACUMULADO
1	2.364.483.538	16,67%	394.080.590	16,67%
2		16,67%	394.080.590	33,33%
3		16,67%	394.080.590	50,00%
4		16,67%	394.080.590	66,67%
5		16,67%	394.080.590	83,33%
6		16,67%	394.080.590	100,00%
6	2.364.483.538	100,0%	2.344.483.538	100,0%

De acuerdo con la proyección financiera realizada se contempla pagos uniformes durante toda la ejecución del contrato, como se menciona en el estudio previo del proceso.

En el escenario de pagos según ejecución, la programación de actividades al tercer mes se acumularía un 50% del presupuesto oficial.

En consecuencia, considerando que el esquema de pagos definido para el presente proceso corresponde al escenario de ejecución proyectado en los estudios previos, se establece como

requisito financiero un capital de trabajo mínimo equivalente al 50% del presupuesto oficial, porcentaje que se considera suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato hasta la realización de los primeros pagos correspondientes.

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar un capital de trabajo igual o superior a \$1.182.241.770.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de **capacidad financiera** y **organizacional** para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	$\geq 1,5$
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	$\leq 52\%$
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado o mayor igual a	$\geq 1,02$
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	$\geq 9\%$
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	$\geq 5\%$
Capital de Trabajo	Mayor igual a Según plazo – Presupuesto (6 meses – \$2.364.483.538)	$\geq 50\%$

FÓRMULAS DE ÍNDICES FINANCIEROS EMPLEADAS

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

FORMULA IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el índice de liquidez con el definido en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros**

y **Organizacionales**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

FORMULA **NE** = (Pasivo Total/Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el nivel de endeudamiento definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**, resultados mayores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

FORMULA **RC** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará la razón de cobertura de intereses definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

CAPITAL DE TRABAJO

FORMULA CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el capital de trabajo definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

FORMULA ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará la rentabilidad del patrimonio definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

FORMULA **ROA** = Utilidad Operacional / Activo Total

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará la rentabilidad del activo definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

CONSIDERACIONES

1. Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
3. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.
4. El FDLK, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP.
5. Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en atención a que la ausencia de ánimo de lucro constituye una de sus características esenciales y que los excedentes generados se destinan al cumplimiento de su objeto social y no a su distribución entre asociados, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses será reemplazado por el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo, calculado como el cociente entre el Pasivo Corriente y el Patrimonio, cuyo resultado deberá ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar su capacidad para respaldar las obligaciones de corto plazo mediante su estructura patrimonial.
6. Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en atención a que la ausencia de ánimo de lucro constituye una de sus características esenciales y que los excedentes generados se destinan al cumplimiento de su objeto social y no a su distribución entre asociados, se entenderán cumplidos los requisitos correspondientes a los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), siempre que acrediten un Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) con resultado positivo, como mecanismo para verificar la solidez financiera de la entidad, la suficiencia de sus recursos propios y su capacidad para garantizar la continuidad en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.
7. Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
8. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados será el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de publicación del actual proceso, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
9. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad

de juramento en el formato capacidad financiera y organizacional.

10. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al PESO COLOMBIANO (\$), estos deberán convertirse a pesos colombianos, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Elaborador	Cargo	Visto bueno	Versión	Fecha elaboración
David Hernández	Profesional Especializado Financiero		Inicial	24 de septiembre 2026